



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

7802

EM 2021/14000/006779

AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO.

En Montevideo, el día²⁷ de diciembre de 2023, comparecen,
POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet asistido por el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, Dr. José Pedro Aranco, con domicilio en Zabala N° 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto por el Sr. Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante FADU) representada por el Decano, Arq. Marcelo Danza, constituyendo domicilio en Bv. Gral. Artigas N° 1031 de esta ciudad, quienes convienen celebrar la siguiente Ampliación de Convenio:

PRIMERO: Con fecha 23 de diciembre de 2021, se suscribió un Convenio entre las partes comparecientes, inscripto en el Convenio Marco entre la Universidad de la República y el - entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de fecha 5 de octubre de 1990, en el cual las partes contratantes se comprometieron "a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificaran los objetivos, de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte".

SEGUNDO: Por medio del presente, las partes acuerdan ampliar el Convenio antes citado con el objeto de incrementar el aporte

económico por parte del Ministerio a FADU a efectos de continuar con la asistencia técnica de la FADU al MVOT para la elaboración, evaluación y seguimiento de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial en el marco de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008, así como a tareas vinculadas a la comunicación institucional o cualquier otro proyecto o programa de la DINOT.

TERCERO: El MVOT se compromete a transferir a la FADU el siguiente incremento económico: **\$ 1.600.000** (pesos uruguayos un millón seiscientos mil), que se integrara de la siguiente manera: **a) \$ 800.000** (pesos uruguayos ochocientos mil) para el año 2023 y **b) \$ 800.000** (pesos uruguayos ochocientos mil) para el ejercicio 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 77/99, remitida por el Tribunal de Cuentas, la FADU se obliga a remitir al Ministerio, previo al desembolso de la segunda partida, certificación de Contador Público, acompañada de un informe de Rendición de Cuentas avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y los fines para los cuales fueron entregados.

CUARTO: Salvo la ampliación expresamente establecida en el presente Convenio, regirán todas las disposiciones contenidas en el Convenio relacionado en la cláusula PRIMERO.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas.

SEXTO: En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Four handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page. The first signature is on the left, the second is in the middle, the third is on the right, and the fourth is centered below the second and third signatures.